



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/33/Add.1
26 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 8 d) del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR: CUESTION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Adición

1. El Grupo de Trabajo aprobó su informe en la octava sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 1997. El párrafo 84 del documento E/CN.4/1997/33 se modificó en consecuencia.
2. En relación con el párrafo 46, el representante de China pidió que se sustituyeran las palabras "servir de base" en la primera frase por las palabras "constituir una base". De igual manera, el representante de México pidió que se sustituyeran las palabras "la base" en la segunda frase del mismo párrafo por las palabras "una base".
3. El representante de Colombia pidió que se sustituyera el texto del párrafo 72 por el texto siguiente:

"La delegación de Colombia considera que la alusión del numeral 4° del artículo 6°, "... a la representación de las diversas formas de civilización...", no sólo es innecesaria sino que constituye un precedente nocivo en la concepción universal y holística de los derechos humanos, si se tiene en cuenta que so pretexto de defender particulares formas de civilización se conculcan, en muchos casos, de manera flagrante

y continua los derechos humanos. Postulados que impliquen una asunción parcial o una interpretación relativa de tales derechos comportan un retroceso a todas luces inadmisibles."

4. El representante de Cuba formuló la propuesta siguiente con respecto al anexo II del informe:

"Teniendo en cuenta las diferentes opiniones expresadas por las delegaciones sobre los artículos 1 y 8, el anexo II no prejuzga, en modo alguno, el resultado de las futuras negociaciones sobre estos artículos."

5. El representante de los Países Bajos opinó que no era necesario agregar una nota de pie de página en el anexo II dado que las posiciones de los participantes en el Grupo de Trabajo en relación con el texto del borrador de los artículos 1 y 8 que figura en el anexo II estaban reflejadas de manera adecuada en los párrafos 23 a 29 y en otros párrafos de la sección A del informe.

6. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo señaló que éste tomaba nota de las opiniones expresadas por las delegaciones de Cuba y de los Países Bajos y decidió que fueran recogidas en la presente adición.
